

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0210-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo único transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Martínez Neri.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de octubre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de octubre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Adicionar un artículo transitorio a las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2016 en materia de autotransporte, con efectos a partir de 2014.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un artículo único transitorio a las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2016 en materia de autotransporte, con efectos a partir de 2014</p> <p>Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2016, con efectos a partir de 2014</p> <p>Único. Por lo que hace a la modificación del artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que entró en vigor el primero de enero de 2014, ésta se aplicará de manera retroactiva desde esa fecha en lo conducente, tratándose de los contribuyentes dedicados exclusivamente a la actividad del autotransporte público.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2016.</p>

JCHM